



REF. NO. 081374089001-2022-00136-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

EJECUTANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

EJECUTADO: JHON JAIRO GIL ZULUAGA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, hago constar y le comunico que, en el ejecutivo de la referencia, se recibió certificado de tradición con las constancias de inscripción de embargo y el apoderado de la parte ejecutante allego memorial donde solicita fijar fecha del inmueble objeto del secuestro, a través del correo institucional el 11 de septiembre de 2023. Para que se sirva proveer.

Campo de la Cruz, nueve (09) de octubre de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Nueve (09) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que precede dentro del proceso ejecutivo singular, promovido por Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento contra Jhon Jairo Gil Zuluaga, y verificado que en el plenario se encuentra el Certificado de Libertad y Tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 020-54110, donde aparece inscrita la medida de embargo del inmueble - Predio Rural propiedad de la cuota parte en un 44.33% del ejecutado Jhon Jairo Gil Zuluaga; se procede a ordenar el secuestro del mismo, por lo tanto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. AGREGAR certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 020-54110, con las respectivas constancias de inscripción de embargo sobre el bien inmueble de propiedad de la parte ejecutada y esta providencia para que obre como medio probatorio dentro de la presente actuación. Art. 174 del C.G. del P.
2. EXPEDIR oficio y despacho comisorio de rigor, dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE RIO NEGRO -ANTIOQUIA, (TURNO), con el fin de que practique la diligencia de secuestro de la cuota parte, que posea sobre el Bien Inmueble embargado de propiedad de la parte ejecutada Jhon Jairo Gil Zuluaga identificado con cedula de ciudadanía No. 15.446.903 dentro de la presente actuación; Tipo del inmueble: Rural- ubicado en la vereda Alto Bonito, cuyas medidas y linderos se encuentran en la Escritura Publica No. 745 del 23/04/97 total del predio. y en la Escritura No. 38 del 11/01/2017, siendo esta última donde figura la COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES, a favor de los señores JOSE DE JESUS GIL ALZATE y del demandado JHON JAIRO GIL ZULUAGA, la cual deberá aportarse al juzgado comitente.

Se le concede facultad al comisionado para que designe al auxiliar de la justicia, como secuestre que se encuentre inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. Concédase facultad al comisionado para que fije honorarios provisionales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 070 del 2023, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2e1b630e2da9ffeffa6a0c8f175d25ca99adf48aed100369f236b72a497790**

Documento generado en 09/10/2023 12:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>